

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 12 de 2022

Clase de Proceso: Divisorio  
RADICACIÓN: 2538631030012020-00154-00  
Demandante: Jaime Alberto Zea  
Demandado: Gabriel Rueda Dueñas y otros

A través de mensaje de datos recibido en el correo institucional, se allega el diligenciamiento de la notificación personal a los demandados GABRIEL RUEDA DUEÑAS, PATRICIA ELENA BAYONA RUEDA, ZORAIDA TERESA DE JESÚS BAYONA RUEDA y NOHORA BEATRIZ DEL CARMEN BAYONA RUEDA, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por medio del cual pretende acreditar su cumplimiento. Sin embargo, la misma **no será tenida en cuenta** debido a que no se presenta la certificación de la empresa de correo certificado del que se pueda evidenciar que el demandado la recibió y que se adjuntaron las providencias y los anexos, incluyendo el link que permita hacer el cotejo.

De otra parte, en atención al memorial poder presentado por el demandado PATRICIA ELENA BAYONA RUEDA, se reconoce como su apoderada a la abogada ISABEL BOTERO OSPINA, en los términos y para los efectos del poder conferido; así mismo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

Finalmente, se dispone REQUERIR al extremo actor para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar en debida forma a los demandados, del auto de apremio; so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Angelica María Sabio Lozano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 71d923dca83ef57b27c41ef543cb9ec8e4e4841ca52c66fa5c21476efc737934**

Documento generado en 11/07/2022 06:03:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**